



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0164-2015-ANA-ALA TUMBES

Tumbes, 12 de febrero del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2013-MINAGRI, se aprobaron los valores de retribuciones económicas a pagar uso de agua superficiales, subterránea y vertimiento de agua residual tratada para el año 2014; y, con Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonon dichas retribuciones;

Que mediante Resolución Administrativa N° 190-2006 Se otorgó al usuario Cruz Olaya Emeterio derecho de uso de agua subterránea (agrario) con un volumen de 5,919.00 m³.

Que, durante el año 2013 Cruz Olaya Emeterio ha realizado el uso de un volumen de 5,919.00 m³, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de S/. 10.00 conforme los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad a las facultades contenidas por el inciso 40.4. del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que Cruz Olaya Emeterio; cancele el Recibo N° 2014S04419 por el importe total de S/. 10.00 y diez con 00/100 nuevos soles, por el uso del agua subterránea, con fines agrarios correspondiente a la retribución económica del año 2014, conforme al volumen que detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cruz Olaya Emeterio deberá presentar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias del recibo(s) y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Tumbes sito en el Barrio San José, calle Arica N° 353, para el respectivo control y descargo.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso d) del artículo único de la Resolución Jefatural N° 092-2014-ANA, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua-Tumbes
Ing° Alfio Leyva Gil
Administrador Local de Agua
TUMBES

C.C. ALA
ANA-DARH-REA
Archivo